



PROCESO No. 110014003066-2023-02062-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 MAR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ASODATOS S.A.S., contra PLINIO GIOVANNY GONZALEZ BORDA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número

1. \$ \$6'289.200,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$1'053.053, 00 Mcte. por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidado desde el 19 de junio del 2023 (fecha de vencimiento de la obligación) hasta el 6 de diciembre 2023.
4. Se niega mandamiento de pago de los gastos pre jurídicos y honorarios dado que hacen parte de las costas y no cumple con los requisitos del artículo 421 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No 032 hoy - 7 MAR 2024
hora 8.00 a.m.

Secretaría